



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000360-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4427626 - 2]

VISTO:

El Informe N° 00370-2023-G.R.LAMB/GERESA/HBL-DE-MBWM (4427626-13) de fecha 20 de Junio del 2023, que contiene el Expediente Judicial N° 01672-2020-0-1708-JR-LA-01; el Informe Tecnico N° 00047-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L-URH.ACT, (4427626-14) del Area de Beneficios y Pensiones; y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Sentencia de Resolución numero CUATRO, de fecha dieciseis de Octubre del Dos mil veintiuno se resuelve declarar Fundada en parte la demanda, contenciosos administrativa interpuesta por doña KELLY ROSSANA REVILLA SANCHEZ, contra la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, Hospital Provincial Lambayeque y procurador Publico del Gobierno Regional Lambayeque, sobre impugnacion de Resolución administrativa, en consecuencia NULA, la resolucio ficta denegatoria, reconocimiento y acumulacion de tiempo de servicios bajo la Ley 24041, pago de beneficios sociales e intereses Legales. En consecuencia, ordena que la entidad demandada, emita nueva resolucio administrativa ficta dentro de los diez dias siguientes, a la notificacio con la presente sentencia reconociendo y acumulando el vinculo laboral de la actora en calidad de contratada, para labores de naturaleza permanente desde el 13 de agosto de 2001 al 30 de Abril de 2011; a favor según resolucio numero DIEZ, que CORRIGE, la resolucio numero NUEVE, siendo lo CORRECTO la suma ascendente a S/11,440.00 (ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES, por concepto de aguinaldo de fiestas patrias y navidad, vacaciones no gozadas y escolaridad

Que, mediante Sentencia de vista contenida en la Resolución Número SIETE, de fecha 09 de Noviembre de 2022, la Tercera Sala Laboral Permanente Lambayeque; CONFIRMARON la sentencia contenida en la resolucio numero CUATRO, de fecha dieciseis de Octubre del año dos mil veintiuno, que resuelve declarar fundada en parte la demanda, interpuesta por KELLY ROSSANA REVILLA SANCHEZ, contra el Hospital Belen de Lambayeque, la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, sobre impugnacion de resolucio administrativa, en consecuencia se ORDENA, que la entidad demandada, emita resolucio administrativa, reconociendo y acumulando el vinculo laboral de la demandante desde el 13 de Agosto de 2001, al 30 de Abril del 2011; asi como tambien, reconociendo a su favor la suma ascendente a S/ 11,640.00 (ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES,

Que, mediante la resolucio numero DIEZ, de fecha 02 de Junio de 2023, se corrige el monto de la resolucio numero NUEVE, de fecha 03, de noviembre de 2022, Estando a lo correccion indicada, se DISPONE, que la entidad demandada, Hospital Belen de Lambayeque, cumpla en el plazo de Diez dias emitir la resolucio a favor de la demandante KELLY ROSSANA REVILLA SANCHEZ, donde reconozca y acumule el vinculo laboral, de la demandante, desde el 13 de Agosto de 2001 al 30 de Abril de 2011; asi como presupuestar, cronogramar y cancelar a su favor de la demandante la suma de S/11,440.00(ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES) por concepto de aguinaldo de fiestas patrias y Navidad, vacaciones no gozadas y bonificaciones por escolaridad, mas el pago de intereses legales respectivos, bajo apercibimiento de imponerse multa de 01 URP, en caso de incumplimiento. Se precisa que en su oportunidad debera realizar la Liquidacion de intereses legales correspondientes, de lo contrario se remitirá los autos al departamento de liquidaciones en la eventualidad de su incumplimiento, asi como priorizar, su pago observando el procedimiento establecido en el articulo 46° del D.S. N° 0112019-JUS, y en el orden de priorizacion de deudas conforme a lo señalado en la Ley 30137.

Que, al respecto, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de aquellos mandatos judiciales que, como el presente caso, tienen calidad de cosa juzgada.

Que, Según Informe Tecnico N° 0033-2023-GR-LAMB/GERESA/HB.L-URH-L-GR (4427626-9) que contiene el informe Escalafonario N° 0014-2023-GR.LAMB/GERESA/HBL-URH-ALE-LGR, de fecha 22 de

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000360-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4427626 - 2]

Febrero del 2023, Doña REVILLA SANCHEZ KELLY ROSSANA, es servidora nombrada del Hospital Belén de Lambayeque, perteneciendo al régimen del Decreto Legislativo N° 276, a partir del 30 de Abril del 2011, laborando con el cargo de Nutricionista I, Nivel IV;

Que, el mandato judicial antes mencionado, tiene la condición de cosa juzgada, de acuerdo a lo previsto en el artículo 4° del Decreto Supremo N°017-93-JUS, Ley Orgánica del Poder Judicial, las resoluciones judiciales deben de ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial;

Que, la Ley N° 30137, modificada por la Ley N°30841, de fecha 19 de agosto del 2018, y el Decreto N° 001-2014-JUS, en su artículo 10° establecen los criterios de priorización y forma de financiamiento para el pago de las obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada;

Estando a lo actuado por la Unidad de Recursos Humanos, al Informe de visto, con las visaciones de la División de Administración y de la Unidad de Funcional de Asesoría Legal y de conformidad a las facultadas conferidas por la O.R. N° 024-2015-GR.LAMB /C.R, y O.R. N° 005-2018-GR.LAMB/CR de fecha 20 de Abril del 2018, mediante las cuales se establece las funciones del Hospital "Belén" de Lambayeque, y en uso de las facultades que confiere la R.E.R. N° 00448-2023-GR.LAMB/GR de fecha 07 de Julio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECONOCER Y ACUMULAR, en cumplimiento del mandato Judicial a favor de doña KELLY ROSSANA REVILLA SANCHEZ, servidora nombrada, del Hospital Belén de Lambayeque, con el cargo de Nutricionista I Nivel IV, el ACUMULADO por Tiempo de servicios de nueve (09) años ocho (08) meses diecisiete (17) días, desde el 13 de Agosto 2001, al 30 de Abril de 2011, como trabajadora contratada de naturaleza permanente.

ARTICULO 2° RECONOCER Y OTORGAR, los beneficios sociales a) Aguinaldo de fiestas patrias y navidad S/ 4,200.00 soles, que corresponde desde el año 1994, b) Vacaciones no gozadas S/ 4,040.00, c) Bonificación por escolaridad S/ 3,200.00, a favor de la demandante, KELLY ROSSANA REVILLA SANCHEZ, adicionandose la liquidación de intereses legales, realizada por la unidad de economía, mediante el informe N° 032-2023-GR-LAMB/GERESA/HB.L.UE, (4427626-8) efectuandose las deducciones de los pagos que se hubieran efectuados por conceptos, durante el periodo reconocido del 13 de agosto de 2001 al 30 de Abril de 2011, por lo que percibira la demandante la suma total de CATORCE MIL SEIS CIENTOS TREINTA Y SIETE CON 08/100 SOLES, la misma que comprende:

- **El importe de ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y 00/100 Soles (S/11,440.00)**, por concepto de Beneficios sociales, corresponde a) aguinaldo de fiestas patris y navidad S/ 4,200.00 b) vacaciones no gozadas S/ 4,040.00, c) bonificación de Escolaridad S/ 3,200.00 soles, que corresponde al periodo de 13 de agosto de 2001 al 30 de Abril de 2011, habiéndose deducido el monto que se hubiera pagando por dicho conceptos en el periodo antes indicado.
- La suma de **TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON 08/100 Soles (S/3,197.08)** por concepto de intereses legales generados por el no pago de los beneficios sociales, por el periodo (13 de agosto de 2001 al 30 de Abril de 2011).

ARTICULO 3°.- El egreso que origine el cumplimiento del pago de los devengados e intereses legales establecidos en la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 30137, modificada por la Ley N°30841, de fecha 19 de agosto del 2018, establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, y a las disposiciones que emita el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) respecto al pago de Sentencias Judiciales Consentidas, cuyo presupuesto sea asignado a la Unidad Ejecutora 402-Hospital Belén de Lambayeque, a través del Pliego 452-Gobierno Regional de Lambayeque, en la cadena funcional programática que corresponda, y en la específica de gasto 2.5.51.13



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000360-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4427626 - 2]

Personal de la Salud (Pago de Sentencias Judiciales y Laudos Arbitrales y Similares).

ARTICULO 4°.- Autorizar a la División de Planeamiento Estratégico y la División de Administración, realizar ante el Gobierno Regional de Lambayeque, en su calidad de Pliego Presupuestal las acciones correspondientes y fin de dar cumplimiento al mandato judicial antes mencionado,

ARTICULO 5°.- Notificar la presente la Resolución a la administrada y a las instancias pertinentes conforme a Ley, y publíquese en el Portal de la Institución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

Firmado digitalmente
JUAN PABLO MELENDEZ DIAZ
DIRECTOR DEL HOSPITAL BELÉN LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 18/07/2023 - 11:16:09

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- 5.0 DIVISION DE ADMINISTRACION
JOSE CASTAÑEDA ACUÑA
JEFE DIVISION DE ADMINISTRACION
18-07-2023 / 08:22:45

- 5.1 UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
NILO ELIAS MILLONES SENMACHE
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
17-07-2023 / 12:25:47